



DECRETO DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE 25 DE MAYO DE 2020 SOBRE REAPERTURA PARCIAL DE INSTALACIONES CULTURALES

Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de 10 de marzo de 2020, como consecuencia de la evolución del COVID-19 (CORONAVIRUS) se suspendieron con carácter temporal, entre otras actividades, las de carácter cultural que se desarrollaran en los centros municipales.

Estas actividades han permanecido suspendidas desde el inicio del estado de alarma. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su artículo 10 reguló las *Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales*. Por lo que afecta a las instalaciones culturales, quedaron suspendidas las actividades con carácter general en todo el territorio nacional en virtud del artículo 10, apartado 3 que dispone que *“se suspende la apertura al público de museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto”*.

Esta suspensión se ha mantenido en sucesivas prórrogas de la declaración del estado de alarma, si bien desde principios de mayo se ha iniciado la flexibilización de determinadas restricciones, entre ellas de las actividades culturales, en algunos territorios. En la Comunidad de Madrid esta flexibilización se ha producido en virtud de la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, *por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, publicada en el BOE número 146 del día 23 de mayo de 2020. El artículo tercero de esta Orden modifica la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, *para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad* y, entre las modificaciones (artículo tercero Uno y Nueve) se incluye en su ámbito de aplicación a la provincia de Madrid.

La indicada Orden SND/399/2020, regula en el artículo 33.1 del Capítulo XI la apertura al público de los locales y establecimientos en los que se desarrollen actos y espectáculos culturales. Por su parte, el artículo 10.3 permite la apertura de los centros de jardinería y viveros de plantas. Y el artículo 18 permite la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas, siendo responsabilidad de los directores de los centros determinar el personal docente y auxiliar necesario para llevar a cabo las citadas tareas.

El artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) atribuye al Alcalde, en el apartado 4, h *“adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno”*, siendo además de aplicación lo establecido en la letra ñ del mismo precepto, respecto a la posibilidad de apertura establecida por la Orden citada.

Por todo lo expuesto, considerando procedente la apertura de las salas de exposiciones municipales, las instalaciones de jardinería del aula medio ambiental y las oficinas administrativas de la Escuela Municipal de Música y Danza, vengo en aprobar el siguiente DECRETO:

1º.- Levantar la suspensión de las actividades culturales en las salas de exposiciones de los Centros Culturales Municipales MIRA, Volturno y Padre Vallet (NCC), las actividades de jardinería en el aula medioambiental y las actividades administrativas en el Centro Cultural MIRA y Escuela Municipal de Música y Danza. Todo ello con sujeción a las condiciones establecidas en la actual redacción de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, *para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*.

2º.- Por la Concejalía Delegada de Cultura y por la Concejalía Delegada de Educación y Participación Ciudadana se adoptarán las medidas procedentes para el desarrollo de este Decreto.



Ayuntamiento de
**POZUELO
DE ALARCÓN**

3º.- El presente Decreto surtirá efectos desde su firma, dejando sin efecto lo que se oponga a él en el Decreto de la Alcaldesa- Presidenta sobre suspensión de actividades de 10 de marzo de 2020, sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

4º.- Comunicar el presente Decreto a los servicios municipales afectados darle la difusión oportuna.

En Pozuelo de Alarcón a 25 de mayo de 2020

LA ALCALDESA

Susana Pérez Quislant

**DOY FE,
LA TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Virginia Núñez Gascón